



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 17 de abril de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 68861.31.84.001.2014.00063.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo al memorial que antecede en el cual se solicita la aprobación del escrito presentado por las partes, relacionado con el reparto de los dineros representados en títulos judiciales consignados por cuenta del proceso, y simultáneamente se disponga la entrega a uno de los apoderados conforme a lo peticionado en el escrito en referencia; así las cosas, sería del caso proceder a disponer la entrega de los referidos títulos, de no ser porque se observa lo siguiente:

1. Primeramente, se otea que el heredero Jaime Suarez Silva reclama su porcentaje y el de sus hermanos Segundo Abel Suarez Mateus y Carlos Abel Suarez Silva, sin embargo, estos no firmaron el acuerdo; por consiguiente, se procederá a requerir a estos últimos para que hagan las manifestaciones del caso, e



informen si el primero de ellos está autorizado para reclamar su porcentaje. *Envíese las comunicaciones a que haya lugar dejando constancia de ello en el expediente digital.*

2. Seguidamente se establece que, la solicitud refiere a una cantidad de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MLCTE (\$14.405.000), no obstante, al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se constata que el valor existente es de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$14.190.000).

En consecuencia, se observa que el documento aportado debe ser corregido atendiendo a lo mencionado anteladamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **026**

Fecha: **04 de mayo de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b335689397aa155943aab0ed1d3e926fa7ca7e5329f60ead5092b311aec322**

Documento generado en 03/05/2023 06:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>